

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Acuerdo de Concejo N° 027-2024/CM-MDC

Condebamba, 11 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2024/CM-MDC, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba, de fecha 11 de abril del 2024, OFICIO N° 01-2024 C.D.I.J.P, Recaído con Reg. N° 683 de fecha 20 de marzo del 2024, OFICIO N° 05-2024-PLDDF.C/C, recaído con Reg. N° 664 de fecha 11 de marzo del 2024, Informe N° 250-2024-MDC/OGPP de fecha 05 de abril del 2024, Informe N° 050-2024-SGECD/MDC de fecha 08 de abril del 204 Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante art. 73 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes (...) 2.3) educación, cultura, deporte y recreación, concordante con el art. 82 del citado cuerpo legal;

Que, de conformidad con el artículo 82°, numerales 18, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de educación cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas las de normar coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines antes indicados, coordinar con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado;

Que, mediante OFICIO N° 01-2024 C.D.I.J.P, Recaído con Reg. N° 683 de fecha 20 de marzo del 2024, el presidente del Club Deportivo Independiente Juvenil, solicita apoyo con uniforme deportivo de fútbol Copa Perú 2024;

Que, mediante OFICIO N° 05-2024-PLDDF.C/C, recaído con Reg. N° 664 de fecha 11 de marzo del 2024, el presidente del Club Deportivo Cultural Panamá, solicita apoyo con uniforme deportivo de fútbol Copa Perú 2024;

Que, mediante Informe N° 250-2024-MDC/OGPP de fecha 05 de abril del 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento que se cuenta con

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para el apoyo con uniformes deportivos solicitados por los equipos participantes en la Copa Perú Condebamba 2024;

Que, estando a lo antes expuesto, se debe emitir el correspondiente acuerdo a efectos de aprobar el apoyo con uniformes deportivos solicitados por los equipos participantes de la Copa Perú del distrito de Condebamba – Sede Malcas, por un monto que asciende a S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el apoyo con uniformes deportivos a los equipos participantes de la Copa Perú del distrito de Condebamba – Sede Malcas, por el monto de **S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR A la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, Oficina General de Planeamiento y presupuesto el cumplimiento del presente plan de trabajo, previa disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE